

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el término de traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante corrió los días 29 de abril – 02 y 03 de mayo de 2022. Inhábiles y festivos: 30 y 31 de abril.

La parte demandada guardó silencio. Pasa a Despacho.

Supía, Junio 21 de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA - CALDAS

Sustanciación No.249
Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT.890.903.938-8
Demandado: JUAN CARLOS GALLEGO MAZO C.C 1.060.596.449
Radicado: 17777408900120210019700

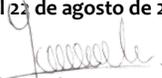
Como la liquidación del crédito elaborada y presentada por la parte demandante en el proceso de la referencia, NO fue objeto de reparos por el demandado, y la misma se ajusta a derecho y a la realidad procesal, se le imparte **APROBACIÓN**.

Se ordena la entrega de dineros a la demandante hasta concurrencia del valor liquidado.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No.131 del 21 de agosto de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA